



AYUNTAMIENTO DE GETAFE
OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
CMY/cgi

HERMINIO VICO ALGABA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

"16.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Vista la proposición de referencia, de fecha 29 de noviembre de 2017; por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de marzo de 2016 sobre delegación de competencias en Concejalías Delegadas.

SEGUNDO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD** las siguientes atribuciones:

- a) La aprobación de las órdenes de pago a justificar, así como la aprobación, tras los trámites oportunos de las cuentas justificativas de los mismos.
- b) Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes por operaciones no presupuestarias.
- c) Aprobar la rectificación de los saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.
- d) El seguimiento y el control de la ejecución presupuestaria de los gastos e ingresos municipales.
- e) La concertación de operaciones de Tesorería, cuyo importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
- f) La disposición del gasto correspondiente a las dotaciones económicas establecidas para el funcionamiento de los grupos políticos, previamente autorizado por el Pleno.
- g) La contratación que tenga la consideración de contrato menor, así como la convalidación de actuaciones en su caso, sin perjuicio de las delegadas en otros órganos municipales.
- h) La devolución de las fianzas de contrataciones y concesiones no patrimoniales.
- i) Las autorizaciones directas de uso de instalaciones educativas.
- j) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

TERCERO.- Delegar en la CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y ATENCIÓN CIUDADANA las siguientes atribuciones:

- a) El nombramiento y contratación del personal funcionario y laboral, respectivamente.
- b) La pérdida de la condición de funcionario por cualquier causa, salvo la separación del servicio, e incluyendo el cese en el desempeño de puestos de trabajo.
- c) La rescisión o extinción contractual del personal laboral, así como las modificaciones contractuales.
- d) Aprobación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos a la participación en cualquier proceso de selección de personal funcionario y laboral, así como de provisión de puestos de trabajo, incluyendo la designación nominal de los miembros del órgano de selección o de valoración, y la fijación de fecha y lugar, en su caso, del comienzo del proceso.
- e) Aprobación de las listas de espera derivadas de procesos selectivos.
- f) Las resoluciones en materia de provisión de puestos de trabajo, excepto resoluciones de concursos y procedimiento de libre designación.
- g) Las resoluciones en materia de permutas, traslados de puestos por necesidades del servicio, asignación de tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto desempeñado que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, pase a segunda actividad y movilidad funcional del personal laboral.
- h) Las resoluciones en materia de situaciones administrativas y sobre reingreso de personal laboral con o sin reserva de puesto.
- i) Autorización de comisiones de servicios a petición de otras Administraciones Públicas, respecto del personal funcionario de este Ayuntamiento.
- j) Resolución sobre solicitudes de prórroga en la permanencia en servicio activo del personal funcionario.
- k) Las resoluciones en materia de jornada, licencias, permisos, vacaciones, calendario laboral, cuadrantes u horarios.
- l) Resolución de las solicitudes de particulares sobre expedición de certificados en materia de recursos humanos, así como solicitudes de aspirantes relacionadas con su participación en procesos selectivos, sin perjuicio de las correspondientes al órgano calificador.
- m) Cualesquiera actos administrativos sobre emisión de informes, autorizaciones o propuestas relacionadas con la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional que no estén atribuidas a otros órganos.
- n) La resolución de peticiones en materia de retribuciones y condiciones de trabajo, tanto del personal laboral como funcionario, que no impliquen modificación de la Relación de Puestos de Trabajo u otro instrumento organizativo similar.
- o) Ejecución de resoluciones judiciales en materia de personal, sin perjuicio de aquellas que impliquen el ejercicio de competencias reservadas a otros órganos.
- p) Ejercitar todas las facultades disciplinarias respecto a todo el personal, excepto la separación del servicio de los funcionarios y despido del personal laboral.
- q) La gestión de la nómina: firma, concesión de anticipos sobre la misma y sobre la paga extraordinaria, préstamos reintegrables, documentos de alta y baja de la Seguridad Social, oficios y comunicaciones a la seguridad Social, etc.
- r) Las resoluciones sobre deducción proporcional de haberes percibidos en nómina.
- s) Resolución de prestaciones y ayudas sociales previstas en los pactos de negociación colectiva, de reconocimiento de la antigüedad y del grado personal consolidado, de



- gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario y horas extras del personal laboral y asignación individual del complemento de productividad.
- t) Las resoluciones sobre indemnizaciones por razón del servicio tanto de personal como de miembros de la Corporación.
 - u) La programación y gestión de los planes de formación municipal.
 - v) La autorización y disposición de los gastos de toda índole correspondientes a las materias que le estén delegadas.
 - w) Los contratos de seguro, cuya cuantía no exceda de 18.000 euros, I.V.A. excluido, y su duración no sea superior al ejercicio, dicha cuantía se entenderá automáticamente modificada si lo fuera la correspondiente a los contratos menores regulada en la Ley de Contratos del Sector Público.
 - x) La autorización y compromiso de gasto de las obligaciones derivadas de la contratación de los seguros y la gestión de los suministros periódicos o gastos de tracto sucesivo de las comunicaciones telefónicas, comunidades de vecinos a las que pertenece el Ayuntamiento y similares.
 - y) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

CUARTO.- Delegar en la CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA, CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y ACCESIBILIDAD las siguientes atribuciones:

- a) Las autorizaciones directas de uso de instalaciones culturales.
- b) La contratación que tenga por objeto la creación e interpretación artística y literaria, y los de espectáculos cuya cuantía no exceda de 18.000 euros, I.V.A. excluido, y su duración no sea superior al ejercicio, dicha cuantía se entenderá automáticamente modificada si lo fuera la correspondiente a los contratos menores regulada en la Ley de Contratos del Sector Público así como la autorización y compromiso del gasto correspondiente a dichas obligaciones.
- c) La concesión de licencias, autorizaciones y habilitaciones en materia de movilidad y transportes que no estén expresamente atribuidas por la legislación sectorial al Pleno o al Alcalde.
- d) Las autorizaciones de venta ambulante en mercadillos o enclaves aislados.
- e) Autorización de utilización del dominio público con terrazas y veladores y quioscos de hostelería.
- f) Las autorizaciones de ocupaciones o reservas de la vía pública para la realización de mudanzas, rodajes, mesas o vehículos informativos y similares.
- g) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

QUINTO.- Delegar en la CONCEJALÍA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO, VIVIENDA, Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA las siguientes atribuciones:

- a) La concesión de licencias, autorizaciones y concesiones sobre el dominio público vinculadas al otorgamiento de licencias urbanísticas.
- b) Aprobación de Planes de Seguridad y salud de las obras adjudicadas por la Junta de Gobierno.
- c) La devolución de garantías de los proyectos de urbanización.
- d) La devolución de las fianzas de los negocios jurídicos patrimoniales.
- e) La concesión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- f) La concesión de autorizaciones en materia de vertidos industriales al sistema integral de saneamiento.

- g) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

SEXTO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**, las siguientes atribuciones:

- a) La formalización de la documentación correspondiente al Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Getafe.
- b) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

SÉPTIMO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES** las siguientes atribuciones:

- a) Las autorizaciones directas de uso de instalaciones deportivas.
- b) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

OCTAVO.- Delegar en la **ALCALDÍA**, en relación con los ámbitos materiales de BIENESTAR SOCIAL, SALUD Y CONSUMO, las siguientes atribuciones:

- a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

NOVENO.- Delegar en la **ALCALDÍA** las siguientes atribuciones:

- a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

DÉCIMO.- Delegar en todos los Concejales Delegados la resolución de los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión contra los actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas en el presente acuerdo.

UNDÉCIMO.- Delegar en todos los Concejales Delegados el ejercicio de la potestad sancionadora en sus diferentes ámbitos competenciales, incluyendo la devolución de



AYUNTAMIENTO DE GETAFE

OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO. CMY/cgi

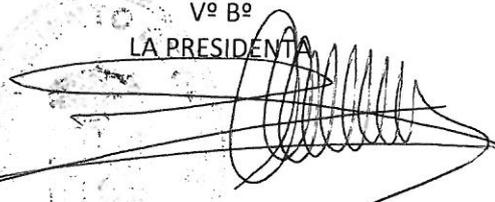
ingresos correspondientes a sanciones pecuniarias cuya anulación resuelvan y demás obligaciones accesorias a dicha anulación.

DUODÉCIMO.- En caso de ausencia o vacante de los Concejales Delegados asumirá las competencias que les son delegadas por el presente acuerdo la Alcaldesa.

DÉCIMO TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOCM y en los medios de comunicación municipales adecuados para asegurar su general conocimiento.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Presidenta en Getafe, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.



Vº Bº
LA PRESIDENTA

Sara Hernández Barroso

